



## ACUERDO DE CONCEJO N° 147-2019-MDJCC-A.

Aucayacu, 17 de diciembre del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

### POR CUANTO:

En **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 09 de diciembre del año 2019**, bajo la presidencia del señora Alcaldesa Madelem Silvia Cloud Tapia y con el quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre Solicitud con Registro de Ingreso N° 8774, de fecha 20 de noviembre del 2019, presentada por el Sr. Vidal Adrian Advincula, Carta N° 088-2019-GSP-MDJCC-A, de fecha 21 de noviembre del 2019, emitida por la Gerencia de Servicios Públicos, Carta N° 002-2019-FAJR-MDJCC-A, de fecha 21 de noviembre del 2019, emitida por el Vicepresidente de la Comisión de la Serenata y Fiesta Central, mediante la cual solicita Exoneración de pago de Impuesto para la realización de Fiesta Social, así como sus demás recaudos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisándose en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dicha autonomía se ejerce a través de actos de gobierno, administrativos y de administración sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los **Acuerdos de Concejo** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional, que tiene concordancia con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades en ejercicio de la Potestad Tributaria que les otorga el Texto del Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, tienen la posibilidad de crear, modificar, suprimir y exonerar dentro de su jurisdicción tasas y contribuciones, estando los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo dentro de las categorías TASAS;

Que, el Código Tributario, dentro del marco normativo relacionado con la creación de la tasa de Arbitrios, observamos la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece; en dicha norma se menciona que la TASA "Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente";

Que, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal, se encuentra el de "Crear, Modificar, Suprimir o Exonerar de atribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, mediante Carta N° 002-2019-FAJR-MDJCC-A, emitida por el Vicepresidente de la Comisión de la Serenata y Fiesta Central, da a conocer que habiéndose contado con el apoyo por parte del solicitante con un equipo de sonido para la realización de las actividades por el aniversario del distrito, la Comisión Organizadora de la Serenata y Fiesta Central, solicita la Exoneración de pago de impuestos a favor del Promotor de Espectáculos el Sr. Vidal Adrian Advincula, el cual realizara Fiesta Social a llevarse a cabo el día 31 de diciembre del presente año en la Plaza de Armas de nuestra ciudad;

Que, en Sesión de Concejo realizada el 09 de diciembre del 2019, el Adm. Davis Calixto Adriano Flores, Gerente Servicios Públicos, da a conocer que es procedente la exoneración de los pagos por Autorización en locales públicos y áreas públicas para eventos sociales, Autorización para espectáculos públicos no deportivos realizadas en recintos o locales no afines a su diseño e Inspección Técnica Básica de Seguridad en Defensa Civil a favor de los promotores, sugiriendo también que previamente se realice el depósito de la garantía por limpieza y seguridad para la realización de dichos eventos;





Y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con **VOTO** de la **MAYORIA** de sus miembros en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de diciembre del 2019, y la dispensa de la aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Exoneración del 100% del Pago por **Autorización en locales públicos y áreas públicas para eventos sociales, Autorización para espectáculos públicos no deportivos realizadas en recintos o locales no afines a su diseño e Inspección Técnica Básica de Seguridad en Defensa Civil** a favor del Promotor de Espectáculos el Sr. Vidal Adrian Advincula, para la realización de la fiesta social a llevarse a cabo en la Plaza de Armas de nuestra ciudad el día 31 de diciembre del presente año, previamente al depósito de la garantía por limpieza y seguridad para la realización de dicho evento.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 3°.- NOTIFIQUESE** con las formalidades de ley a la parte interesada y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU  
  
 Abog. MADELINA S. CLOUD TAPIA  
 ALCALDESA

